Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

CONTRATOS MES DE MARZO 2025

N°	Descripción	Lugar	Contratista	monto	fecha
1	Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable	Zona urbana sector el vigia barrio nuevo y el centro Amapala , depto.. valle	Idy Amaury López Hernández	L340,205.00	10/03/2025
2	Construcción de 01 techo ,21 pisos, 02 pilas y 05 viviendas	Aldea islitas Amapala, valle	Oscar Alberto Martinez Peña	L1,135,224.00	24/03/2025

JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ
COORDINADOR UTM

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
correo: municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ZONA URBANA, SECTOR EL VIGIA, BARRIO NUEVO Y EL CENTRO AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **IDY AMAURI LOPEZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, casado, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad **# 1703 1972 00248** con domicilio en el barrio el Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la zona Urbana, sector El Vigía, Barrio Nuevo y El Centro, Amapala; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Trescientos Cuarenta mil doscientos cinco lempiras (L.340,205.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Detalle de las actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Costo de las actividades	
				unitario	Total
1	**Ampliación de 480 metros de Red de Distribución Sector El Vigía**				**L 145,317.50**
1.1.	Excavación tipo II	m3	8.70	L 620.00	L 5,394.00
1.2	Suministro e instalación tubería SDR - 26 de2" diámetro	ml	480	L 80.00	L 38,400.00
1.3	Suministro e instalación válvula de compuerta 2"	c/u	1	L 2,075.00	L 2,075.00
1.4.	Construcción de caja protectora de válvula 60 cm x 60 cm, incluye tapadera	c/u	1	L 6,600.00	L 6,600.00
1.5	Suministro e instalación de conexiones domiciliarias	c/u	9	L 2,025.00	L 18,225.00
1.6	Recubrimiento de concreto para tubería de 2" y conexiones domiciliarias	m3	14.49	L 5,150.00	L 74,623.50
2	**Mejoramiento Red de distribución en Barrio Nuevo y El Centro**				**L 194,887.50**

2.1	Excavación Tipo II	m3	94.32	L 625.00	L 58,950.00
2.2	Limpieza de tanque de abastecimiento existente (Proyecto antiguo Sanaa)	gbl	1	L 7,150.00	L 7,150.00
2.3	Remoción de adoquín existente	m2	104.9	L 105.00	L 11,014.50
2.4	Instalación de adoquín existente	m2	104.9	L 370.00	L 38,813.00
2.5	Suministro e instalación de válvula de compuerta 2"	c/u	6	L 2,075.00	L 12,450.00
2.6	Suministro e instalación de válvula de compuerta 3"	c/u	2	L 5,875.00	L 11,750.00
2.7	Suministro e instalación de válvula de compuerta 4"	c/u	2	L 9,600.00	L 19,200.00
2.8	Construcción de caja protectora de válvula 30 cm x 25 x 1m,	c/u	9	L 470.00	L 4,230.00
2.9	Construcción de anclaje de concreto	m3	2	L 5,200.00	L 10,400.00
2.10	Suministro e instalación de tubería SDR - 26 de 6" diámetro incluye accesorios	ml	24	L 420.00	L 10,080.00
2.11	Accesorios varios	gbl	1	L 2,850.00	L 2,850.00
2.12	Limpieza general	gbl	1	L 8,000.00	L 8,000.00
	TOTAL DEL CONTRATO				**L 340,205.00**

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Cincuenta y Un mil Treinta Lempiras con 75/100 (L.51,030.75)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Diecisiete Mil Diez Lempiras con 25/100 (L.17,010.25)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: retención en el pago final de la obra, una garantía o fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Veinte (20) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia

de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 10 días de marzo del dos mil veinticinco.

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"Contratante"

IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ
"El Contratista"

Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS
Construcción de 01 Techo, 21 pisos, 02 pilas y 05 Viviendas en Aldea Islitas; Amapala

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **Oscar Alberto Martínez Peña,** mayor de edad, soltero, contratista de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1979 00427 con domicilio en Barrio el Centro del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS,** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 01 Techo, 21 pisos, 02 pilas y 05 Viviendas en Aldea Islitas; Amapala; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ciento Treinta y Cinco mil Doscientos Veinticuatro Lempiras (L.1,135,224.00) monto** que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total, en Lps.
1	**CONSTRUCCION DE TECHO**				**43,904.00**
1.1	Techo de madera curada, forrada con lamina de Aluzinc calibre 28, de 12 pies	m2	56	784.00	43,904.00
2	**CONSTRUCCION DE PISOS**			22050.00	**463050.00**
2.1	Firme de concreto reforzado c/varilla ¼, espesor 7 cms.	m2	882	525.00	463050.00
3	**CONSTRUCCION DE PILAS**			13885.00	**27770.00**
3.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	gbl	2	2605.00	5210.00
3.2	Pared c/ Bloque de concreto; 1.20 x 2 x 0.88 ml	gbl	2	6100.00	12200.00
3.3	Repello y Pulido fino	gbl	2	2605.00	5210.00
3.4	Fabricación de rival o área de lavado	gbl	2	2575.00	5150.00
4	**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**			120100.00	**600500.00**
4.1	**Preliminares**				**37080.00**
4.1.1	Trazado y marcado	ml	130	33.00	4,290.00

4.1.2	Excavación	m.3	26	415.00	10,790.00
4.1.3	Relleno compacto con material selecto	m3	25	880.00	22,000.00
4.2	**Cimentación**				**100330.00**
4.2.1	Cimentación de Mampostería	m3	26	3205.00	83,330.00
4.2.2	Dado de Concreto	c/u	40	425.00	17,000.00
4.3	**Elementos Estructurales**				**145850.00**
4.3.1	Viga de cimentación 0.15 x 0.15	ml	130	390.00	50,700.00
4.3.1	Corona	ml	130	285.00	37,050.00
4.3.2	Castillo 15 x 15	ml	140	415.00	58,100.00
4.4	**Paredes**				**227740.00**
4.4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m2	295	772.00	227,740.00
4.5	**Puertas y Ventanas**				**89500.00**
4.5.1	Puertas de lámina troquelada en estructura metálica	c/u	10	4500.00	45,000.00
4.5.2	Ventanas de láminas troqueladas	c/u	20	2,225.00	44,500.00
TOTAL, DEL CONTRATO					**L.1,135,224.00**

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Sesenta y Tres Setecientos Catorce Lempiras 50/100 (L.170,283.60)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Un Lempiras con 20/100 (L.56,761.20)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la recepción final de la obra, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención; o Solvencia Fiscal de no tener deudas pendientes con el Régimen SAR. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.
Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones

con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 24 días del mes de marzo del 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
2022-2026
AMAPALA, VALLE

SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal de Amapala

OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA
"El Contratista"